

ESQUEMA

DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA

PENAL URUGUAYO

CÓDIGO DEL PROCESO PENAL

LEYES 19.293, 19.436, 19.474, 19.511, 19.544 Y 19.549.



SANTIAGO PEREIRA CAMPOS

SOCIO DE RUEDA ABADI PEREIRA

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS (CEJA)

VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO PROCESAL

PROFESOR TITULAR DE DERECHO PREOCESAL DE LA UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO

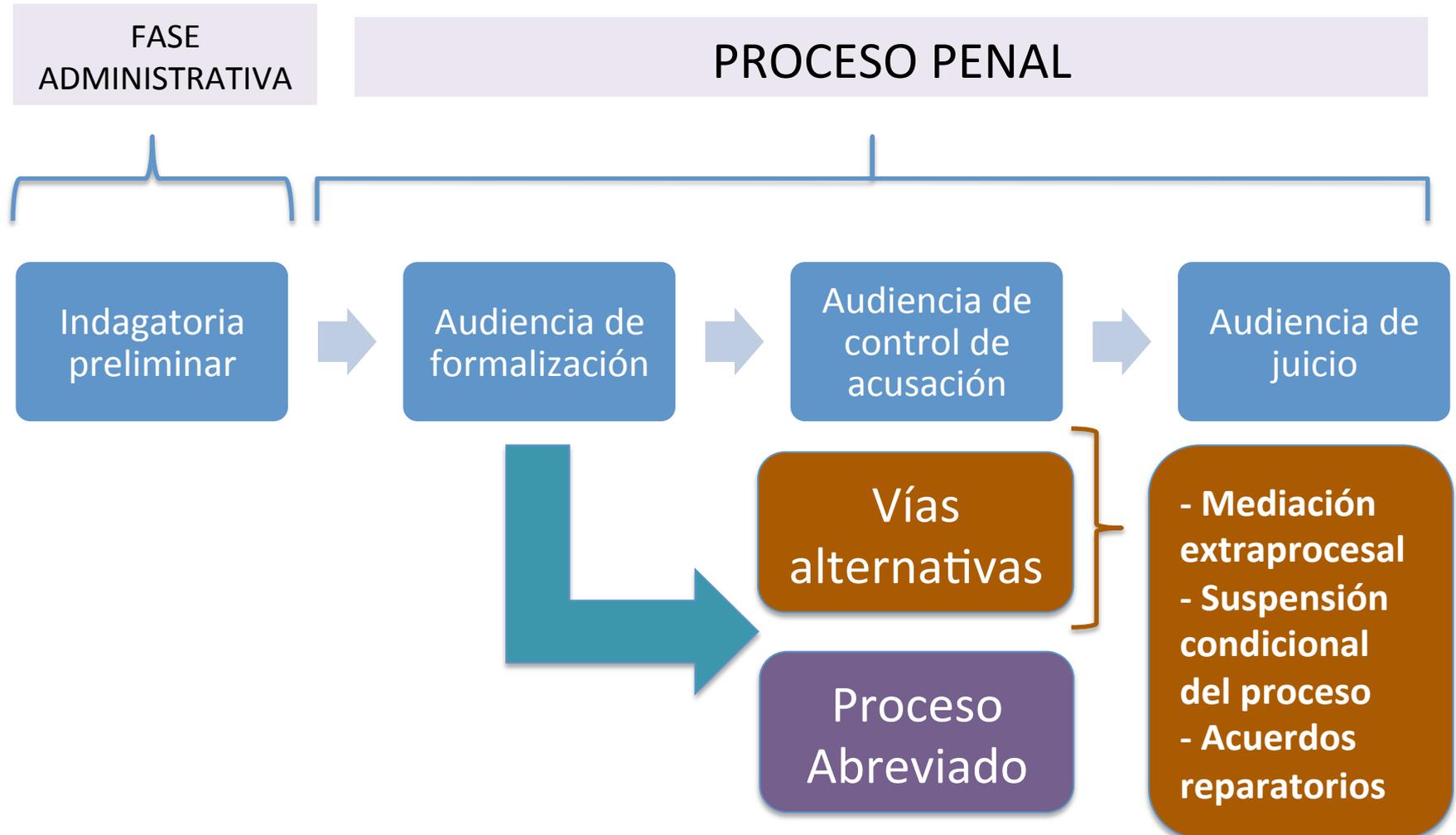
@SANTIAGOPCAMPOS

6 de noviembre de 2017

Nota aclaratoria

El presente esquema reviste finalidad didáctica y constituye una simplificación del proceso penal acusatorio vigente desde el 1° de noviembre de 2017 en Uruguay

Indagatoria preliminar, Proceso ordinario, Vías alternativas y Proceso Abreviado



Indagatoria preliminar y Proceso ordinario

Investigación de hecho presuntamente delictivo dirigida por MP con auxilio de Policía/ Prefectura (43 y 45.1 a)

EVENTUALMENTE: SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL JUEZ

FASE ADMINISTRATIVA

PROCESO PENAL

Indagatoria preliminar

Audiencia de formalización

Audiencia de control de acusación

Audiencia de juicio

Investigación de hecho presuntamente delictivo dirigida por MP con auxilio de Policía/ Prefectura (43 y 45.1 a)

EVENTUALMENTE: SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL JUEZ

FASE ADMINISTRATIVA

PROCESO PENAL

Indagatoria preliminar

Audiencia de formalización

Audiencia de control de acusación

Audiencia de juicio

- FLAGRANCIA
- DENUNCIA
- INSTANCIA
- INICIATIVA DEL MP

Investigación de hecho presuntamente delictivo dirigida por MP con auxilio de Policía/ Prefectura (43 y 45.1 a)

EVENTUALMENTE: SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL JUEZ

FASE ADMINISTRATIVA

PROCESO PENAL

Indagatoria preliminar

Audiencia de formalización

Audiencia de control de acusación

Audiencia de juicio

- FLAGRANCIA
- DENUNCIA
- INSTANCIA
- INICIATIVA DEL MP

Presentación de denuncia:

- Fiscalía
- Autoridad Administrativa, o
- Cualquier tribunal con competencia penal

Investigación de hecho presuntamente delictivo dirigida por MP con auxilio de Policía/ Prefectura (43 y 45.1 a)

EVENTUALMENTE: SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL JUEZ

FASE ADMINISTRATIVA

PROCESO PENAL

Indagatoria preliminar

Audiencia de formalización

Audiencia de control de acusación

Audiencia de juicio

MP INICIA INVESTIGACIÓN

- FLAGRANCIA
- DENUNCIA
- INSTANCIA
- INICIATIVA DEL MP

MP NO INICIA INVESTIGACIÓN (45 C y 98.1)

- Actuaciones reservadas para terceros
- Imputado, defensor y víctima podrán examinar registros y documentos de investigación fiscal salvo casos excepcionales (259.2)

- Audiencias públicas salvo que el tribunal disponga lo contrario en supuestos especiales (135)

FASE ADMINISTRATIVA

PROCESO PENAL

Indagatoria preliminar

Audiencia de formalización

Audiencia de control de acusación

Audiencia de juicio

MP INICIA INVESTIGACIÓN

- FLAGRANCIA
- DENUNCIA
- INSTANCIA
- INICIATIVA DEL MP

MP NO INICIA INVESTIGACIÓN (45 C y 98.1)

Investigación de hecho presuntamente delictivo dirigida por MP con auxilio de Policía/ Prefectura (43 y 45.1 a)

FASE ADMINISTRATIVA

PROCESO PENAL

Indagatoria preliminar

Audiencia de formalización

Audiencia de control de acusación

Audiencia de juicio

Fiscal resuelve no formalizar

- Da por terminada investigación iniciada
- Puede aplicar principio de oportunidad (100)

ARCHIVO PROVISIONAL (45 d)

Investigación de hecho presuntamente delictivo dirigida por MP con auxilio de Policía/ Prefectura (43 y 45.1 a)

Formalización de la investigación apareja **sujeción del imputado al proceso** y “dará comienzo al sumario (art. 16 Const.)”(266.6 in fine)

FASE ADMINISTRATIVA

PROCESO PENAL

Indagatoria preliminar

Audiencia de formalización

Audiencia de control de acusación

Audiencia de juicio

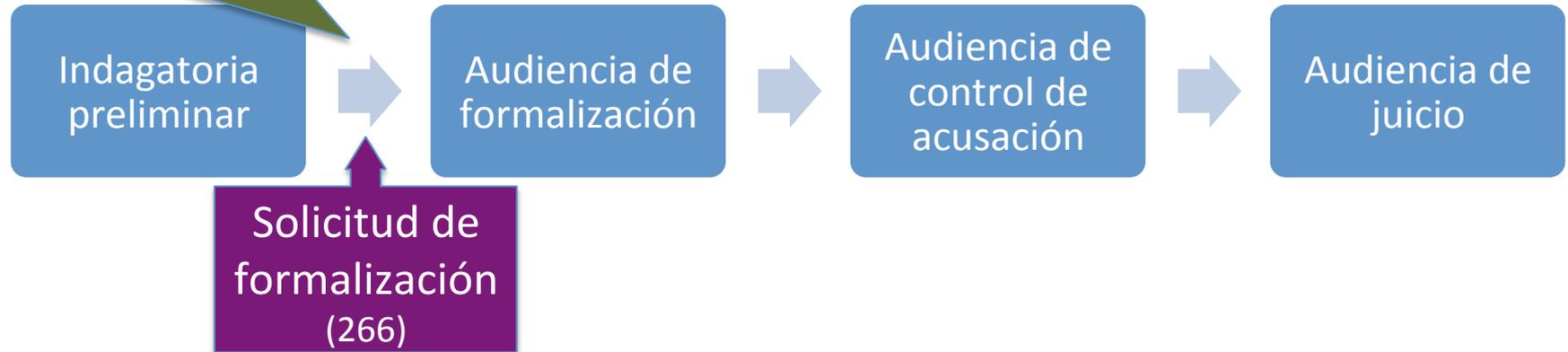
Solicita convocatoria a audiencia de formalización

Fiscal resuelve formalizar (266.1)

Suspende curso de prescripción de acción penal (267)

- Imputado **no se encuentra detenido** (266.2):
 - Solicitud escrita
 - Audiencia debe celebrarse antes 20 d.
- Imputado **se encuentra detenido** (266.4):
 - Solicitud de audiencia debe formularse de inmediato a la detención aún verbalmente
 - Audiencia debe celebrarse dentro de 24 hs. de detención

Control por el tribunal de solicitud escrita de formalización y eventual plazo para subsanar (266.3)

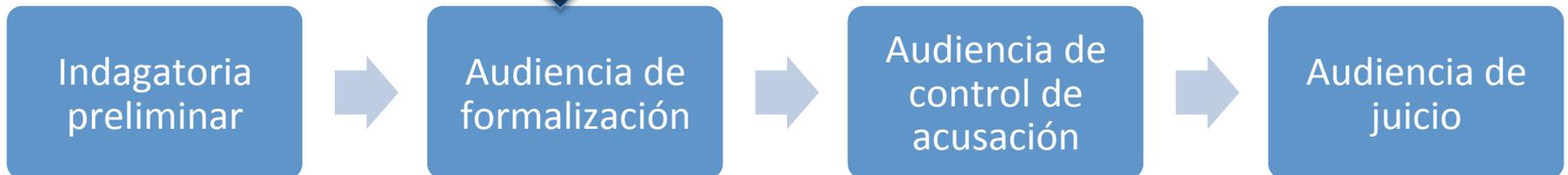


Investigación puede continuar

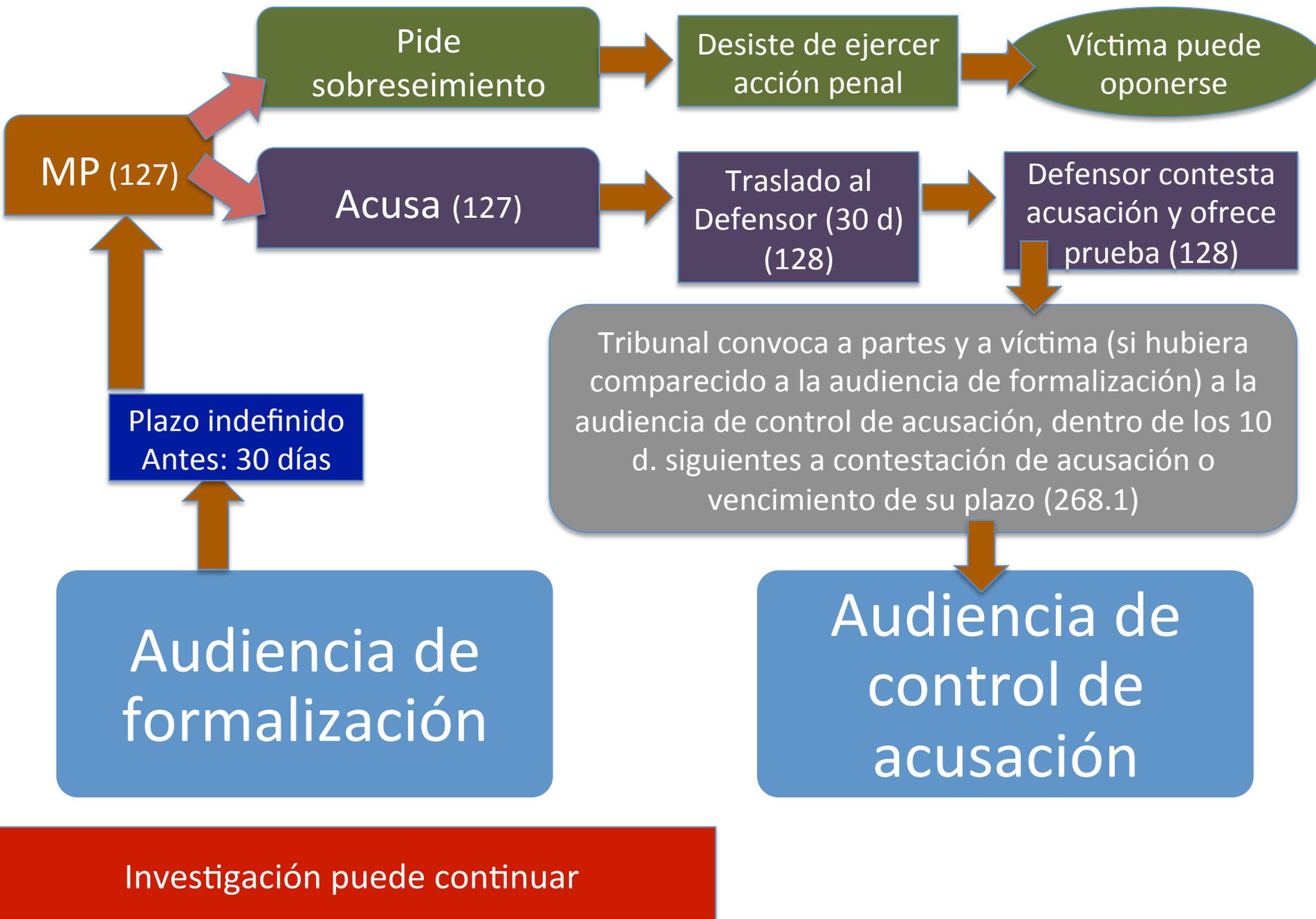
hasta 1 año después de formalización (excepcionalmente fiscal podrá solicitar al juez la ampliación por un 1 año más) (265)

AUDIENCIA DE FORMALIZACIÓN/CONTROL DETENCIÓN/CAUTELARES (266.6)

- Juez escucha a Fiscal, Defensor y Víctima
- Juez resuelve:
 - Legalidad de la detención, si fuere el caso
 - Admisión de la solicitud fiscal de formalización
 - Pedido de medidas cautelares que haya solicitado el fiscal o la víctima
 - La solicitud de prisión preventiva debe formularse por el fiscal en la audiencia (se eliminó posibilidad de hacerlo por escrito) (230)
 - Toda otra petición que realicen las partes



Investigación puede continuar



AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN (268)

- Cuestión previa: Defensa podrá:
 - Objetar la acusación señalando defectos formales
 - Oponer excepciones
 - Instar sobreseimiento
 - Proponer acuerdos
- Juez resuelve oralmente planteos
- Cada parte ofrece su prueba y cuestiona prueba de la contraria
- Juez rechaza o admite prueba
- Eventuales acuerdos probatorios



Audiencia de
control de
acusación

Audiencia de
juicio

Audiencia de control de acusación

Dentro de 3 d. de concluida audiencia

AUTO DE APERTURA A JUICIO (269.1)

Irrecurable

Se remite al Juez respectivo

Dentro de 5 d. de dictado, se comunicará a las partes (269.2):

- Juez que intervendrá en audiencia de juicio
- Fecha de audiencia (no antes de 10 d. ni después de 3 meses desde la notificación del auto).

Juzgado cita (269.3):

- Testigos
- Peritos
- Intérpretes
- víctima

Audiencia de juicio

Audiencia de juicio

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL (270 y 271)

- Apertura del debate
- Advertencias al imputado e información de sus derechos
- Alegato de apertura del Fiscal
- Alegato de apertura de Defensa
- Producción de prueba
- Alegatos finales
 - Fiscal
 - Abogado de la víctima
 - Defensor
- Eventuales réplicas
- Se interroga al imputado si tiene algo más que declarar
- Se declara cerrado el debate
- Sentencia
 - Regla: fallo con fundamentos al fin de la audiencia
 - Excepcionalmente: prórroga de audiencia por hasta 15 d. para dictar sentencia con fundamentos.